

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

7882 Orden de 3 de diciembre de 2019 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, por la que se autorizan nuevas tarifas del transporte colectivo urbano de autobuses en el municipio de Lorca.

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Lorca (expediente 5C19PPE00012), relativo a la autorización de nuevas tarifas del servicio de autobuses urbanos en el municipio de Lorca.

El Ayuntamiento presenta su solicitud en fecha 24 de mayo de 2019, mediante Registro Electrónico único de la CARM. La tarifa vigente fue autorizada por Orden de esta Consejería de 12 de julio de 2012 (BORM n.º 168, de 21-07-2012)

La propuesta de aprobación de las tarifas del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros de autobuses se fundamenta en la petición del propio Ayuntamiento, en consonancia con la nueva Ordenanza Local Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario por el Servicio de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros, estando justificado el nuevo cuadro tarifario en su estudio de costes recogido en la memoria financiera aportada por la Corporación Municipal.

Las tarifas propuestas han sido informadas favorablemente mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Lorca, de fecha 1 de marzo de 2019, mediante el que solicitan a la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la autorización de las citadas tarifas.

De conformidad con el informe emitido por el Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 19 de noviembre de 2019, favorable a la modificación de las tarifas del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros en autobuses, en consonancia con el informe emitido por la Jefatura de Sección de Infraestructura y Comercio Interior

y con la Propuesta de la Directora General de Comercio, Consumo y Artesanía.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, el Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre, y el Decreto n.º 171/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, el Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios y artículo 19.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Primero.- Autorizar las tarifas del servicio urbano de autobuses solicitada por el Ayuntamiento de Lorca, en sesión de Pleno de 1 de marzo de 2019, que se detallan a continuación:

| TIPO | NÚM. VIAJES | IMPORTE | USO |
|---|-------------|---------|---------|
| Billete ordinario | 1 | 1,30 € | Diaria |
| Bono 10 | 10 | 10,00 € | Anual |
| Bono 30 | 30 | 25,00 € | Anual |
| Bono 50 | 50 | 40,00 € | Anual |
| Bono estudiantes | Sin límite | 20,00 € | Mensual |
| Bono mensual | Sin límite | 30,00 € | Mensual |
| Bono esp. deportes base | 20 | 10,00 € | Mensual |
| Tarifa esp. políg. Torrecilla | 1 | 1,50 € | Diaria |
| Bono completo | Sin límite | 45,00 € | Mensual |
| Bono Familia Numerosa Especial | 40 | 10,00 € | Mensual |
| Bono desempleado | 40 | 10,00 € | Mensual |
| Bono pensionistas-jubilados | Sin límite | 0 € | |
| Bono discapacitados | Sin límite | 0 € | |
| Tarjeta bono | | 2 € | |
| Todas las tarifas tienen el IVA incluido. | | | |

Segundo.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 3 de diciembre de 2019.—La Consejera de Empresa, Industria y Portavocía, Ana Martínez Vidal.